

LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO (PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE) SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018

DIP. MIRIAM CONTRERAS SANDOVAL
Asume funciones en virtud de la licencia concedida a la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, a partir del día 1 de mayo y hasta el día 30 de junio de 2018.



**Actualizado al 10 de mayo de 2018
(Participaciones: 1)**

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 10 de mayo de 2018

C. Dip. Miriam Contreras Sandoval: Con el permiso de la presidencia y la mesa directiva. Diputadas y diputados. Público en general. Medios de comunicación.

»La excelencia moral es resultado del hábito, pero nos volvemos justos realizando actos de justicia»

Aristóteles

El pasado mes de mayo de 2017, la diputada con licencia Arcelia María González González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la consideración de esta H. Asamblea la iniciativa que propone derogar el artículo 219, relativo al delito de incesto equiparado del Constitución Política para el Estado de Guanajuato; lo anterior estimando que la misión fundamental del derecho penal es la protección de aquellos intereses que son estimados esenciales para la sociedad y que permiten mantener la paz social; pero igualmente al derecho penal le corresponde resolver en qué casos no debe intervenir como también precisar cuándo debe reducir la violencia estatal que va

implícita en su ejercicio, tal como sucede en el actual sistema procesal acusatorio que introduce mecanismos de solución de conflictos que no suponen la imposición de una pena, sino acuerdos reparatorios.

En contexto de un estado democrático de derecho, la cuestión a resolver es porqué el estado debe limitar su intervención punitiva; dicho en otros términos, porqué la legitimidad del derecho penal debe pasar por renunciar a la pena o disminuir ésta para no atribuirle a la ley penal funciones que no le corresponden o, al menos, no de manera exclusiva.

Es así que frente al descrédito de otras instancias de control social, se le atribuyen al derecho penal el rol sostenedor de los valores éticos de la sociedad, con el riesgo cierto de confundir el contenido con determinadas proposiciones valorativas y convirtiéndolo así en una especie de orientador moral en desmedro de otras instancias a las que sí les corresponden tales funciones.

En consonancia con lo expuesto, podemos sostener que hoy tal vez nuestra sociedad se afecte por el incesto equiparado pero al igual, tal vez, lo que principalmente produzca esa idea sea el rumor o el rechazo porque aquí lo establecen las costumbres y los principios que rigen nuestra moral social histórica, más no es una razón suficiente para que la ley deba darle carácter delictivo y establecer sanciones en su contra. Lo anterior haya razón al encontrar que según la clasificación estadística del delito 2012 del INEGI, el estado de Guanajuato es hasta el momento el único de todas las entidades federativas del país que contempla en su legislación penal el delito de incesto equiparado.

Por lo antes expuesto y no sin agradecer primero la disposición y el buen acompañamiento a esta iniciativa de los compañeros diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en especial de la diputada Angélica Casillas Martínez por su lógica de hacer práctico lo complejo, pido su voto a favor del dictamen que hoy nos es puesto a consideración por la Comisión de Justicia.

Es cuánto diputado presidente, muchas gracias. [¹]

[¹] Transcripción: Lic. Martina Trejo López